

2026

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL



DECRETOS:

DE 12324 A 12400

RESOLUCIONES:

SEC. DE GOBIERNO

DE 184

SEC. DE ECONOMÍA

DE 104 A 105

SEC. DE DESARROLLO SOCIAL

DE 121 A 126

DECRETOS

DECRETO Nº 12324/2026

Bell Ville, 02 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la rescisión contractual del agente municipal Nicolas **GONZALEZ**, (D.N.I. N° 44.549.135), con domicilio en calle Vieytes n° 542, de esta Ciudad, quien se desempeña en el Área de Servicios Públicos, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos bajo la órbita de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, conforme los considerandos expresados supra.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al Señor Nicolas **GONZALEZ**, en su domicilio real con copia del presente acto administrativo, momento en el cual se hará efectiva inmediatamente la presente rescisión y en caso de encontrarse laborando el agente, deberá retirarse de su puesto de trabajo.

Artículo 3º) ORDÉNESE al Área de Recursos Humanos, Personal y Sueldos, que proceda a efectuar las liquidaciones correspondientes al Señor Nicolas **GONZALEZ**, en virtud de lo estipulado en los Artículo 8 y 26 del Estatuto del Personal Administrativo Municipal.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12325/2026

Bell Ville, 02 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RENÚVESE la habilitación comercial correspondiente al establecimiento ubicado en calle Rivadavia N° 147, (N.C 0203032-038), en consecuencia, **AUTORÍZASE** a la firma **PLANETA AZUL CLUB CULTURAL DE ZAVALITA FABIÁN C., ZAVALITA SANTIAGO F., SOC. LEY N.º 19.550, CAP. I, SEC. IV, (CUIT N.º 30-71575751-2)**, a proceder con la actualización de los datos de titularidad registral y a la incorporación de nue-

vos rubros comerciales: “**Servicios de expendio de bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p. (Código 561019)**” – “**Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares (Código 681010)**” – “**Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo (Código 561012)**”, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripta a la razón social **PLANETA AZUL CLUB CULTURAL DE ZAVALITA FABIÁN C., ZAVALITA SANTIAGO F., SOC. LEY N.º 19.550, CAP. I, SEC. IV.** por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **Z-1013**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio comercial mencionado con copia de este Decreto.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12326/2026

Bell Ville, 02 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la **SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS “XX DE SETIEMBRE” (SUB COMISION DE BILLAR)** de la Ciudad de Bell Ville un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **UN MILLON (\$1.000.000)**, a los fines de solventar parcialmente los gastos derivados de la organización del Campeonato de Billar, que se llevó a cabo el día 01 de mayo del corriente año, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE las erogaciones que demande el presente decreto a la partida presupuestaria “**SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO - Código 02.01.04.02.07**”, del presupuesto contable 2026.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12327/2026

Bell Ville, 02 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor Oscar Rene **CAMERANESI**, (C.U.I.T. n° 23-16097567-9), con domicilio en Av. Ing. Daniel Prado N°1690, B° El Bosque de la localidad de La Banda, Provincia Santiago del Estero (CP 4300), para realización del Mantenimiento, Ordenamiento y Operación Diaria del Basural a Cielo Abierto Norte y, en consecuencia **INCORPÓRESE** al presente el **ANEXO** el cual pasa a formar parte integrante del presente acto administrado, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"OBRAS PARA SANEAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO– CÓDIGO 02.02.01.02.01.01.01.10."**

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12328/2026

Bell Ville, 02 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APRUÉBESE la modificación al convenio con la Fundación Nuestro Río (CUIT N° 30-715154683-1), representada por su presidente señor José Antonio Serra, a los fines de ejecutar el **PROGRAMA EDUCATIVO AMBIENTAL "NUESTRO RÍO"** y en consecuencia **SUSCRÍBASE** la ADDENDA por las partes intervinientes la cual pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo en una (1) foja útil, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que requiera el presente acto administrativo a la partida presupuestaria: **"OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES Y/O PERSONAS SIN FINES DE LUCRO - Código 02.01.04.02.10,**

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12329/2026

Bell Ville, 02 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ADMÍTASE en cuanto a su faz formal el recurso de reconsideración interpuesto con fecha 22 de mayo de 2026 presentado mediante nota n° 1470 a las 07:00 hs por Mesa de Entrada y Salida de la Municipalidad de Bell Ville, por haber sido presentado en tiempo y forma (art. 34 Ord. n° 2638/2023).

Artículo 2º) RECHÁCESE en cuanto a su faz material el recurso mencionado, por no ser recibido conforme los fundamentos expresados en los considerandos, debiendo **RATIFICARSE** en todas sus partes el Decreto n° 12.273/2026 de fecha 11 de mayo de 2026, que dispuso la rescisión contractual del señor Lucas Agustín **CHESTA** (DNI n° 42.695.371), con domicilio real en calle Junin N°771 de esta ciudad.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE con copia del presente al Sr. Lucas Agustín Chesta al domicilio constituido en calle Mitre N° 41 de esta Ciudad. -

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese al Área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12330/2026

Bell Ville, 05 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGASE al CLUB ATLÉTICO CENTRAL (Sub Comisión Bochas), de la ciudad de Bell Ville, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CUATRO MILLONES (\$4.000.000)** con el fin de solventar parte de los gastos ocasionados por la realización del 23.º Campeonato Provincial de Bochas de Clubes Campeones, a desarrollarse los días 7, 8 y 9 de agosto de 2026, **AUTORÍCESE** al Sr. Jose MINETTI (DNI N° 24.108.265) a los fines de percibir el beneficio mencionado, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. –

Artículo 2º) IMPÚTESE las erogaciones que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **“SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO”**, Código **02.01.04.02.07**, del presupuesto contable 2026.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12331/2026

Bell Ville, 05 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° **2806/2026**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, el día 04 de junio de 2026, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12332/2026

Bell Ville, 05 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por Luis Pablo **ÁLVAREZ** (DNI N° 29.161.117), y en consecuencia, **AUTORIZASE** la factibilidad de uso de

suelo para la instalación de un comercio cuya actividad está catalogada en el rubro **GERIÁTRICO – HOGAR DE DESCANSO**, en el inmueble ubicado en calle Dean Funes N° 55, de esta Ciudad de Bell Ville, inmueble identificado bajo nomenclatura catastral 02.02.035.027, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al solicitante en el domicilio citado en el artículo anterior, con copia de este instrumento.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras, Servicio y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Planificación y Gestión de Obras y de Comercio, publíquese en el boletín informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12333/2026

Bell Ville, 05 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la Razón Social **ESTUDIO INTEGRAL S.R.L.**, (C.U.I.T. n° 30-71594918-7), con domicilio en calle Córdoba n° 156, de la esta Ciudad, por un monto total de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$47.950.000)**, para proveer mano de obra y materiales para la construcción de 104 nichos en Cementerio San Gerónimo. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la Partida Presupuestaria **“OBRAS EN CEMENTERIO”**, código 02.02.01.02.01.01.02.

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa, en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12334/2026

Bell Ville, 05 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APRUÉBESE la documentación técnica que integra el legajo del presente llamado a la Segunda Licitación Pública Nacional, conforme los lineamientos fijados por Ordenanza N.º 2735/2025, en un todo de conformidad con lo expuesto en los considerandos que anteceden, a saber:

- Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares,
- ANEXO I (Definiciones Complementarias),
- ANEXO II (Normativa de Aplicación),
- ANEXO III (Declaración de Integridad),
- ANEXO IV (Continuidad de los Servicios y Clasificación de Interrupciones),
- ANEXO V (Inventario de Bienes Afectados al Servicio), y
- ANEXO VI (Plan de Inversiones Prioritarias),

Artículo 2º) ESTABLÉCESE que los Pliegos serán entregados sin costo alguno, en formato digital, el cual podrá obtenerse mediante el envío al domicilio electrónico declarado, previa inscripción y aceptación de un Compromiso de Confidencialidad, a través del formulario en línea disponible en el sitio web oficial: <https://bellville.gob.ar/llamados-a-licitacion/>. Asimismo, los interesados que no pudieren acceder a los pliegos por esa vía, podrán obtenerlos gratuitamente, junto a las eventuales aclaraciones, en formato digital en la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, sita en calle 25 de Mayo N.º 19, Planta baja, de esta ciudad.-

Artículo 3º) ESTABLÉZCASE como fecha límite para la presentación de ofertas el día **16 de julio de 2026**, hasta quince (15) minutos antes de la hora fijada para la apertura del sobre N.º 1, en la **Oficialía Mayor** de la Municipalidad de Bell Ville, repartición dependiente de la Secretaría de Gobierno, sita en calle 25 de Mayo N.º 19, Planta Alta del Palacio Municipal, Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, República Argentina (CP 2550). En caso de resultar inhábil la fecha así determinada, la recepción de ofertas se efectuará hasta idéntico horario del primer día hábil administrativo inmediato posterior.

Artículo 4º) DISPÓNGASE que la apertura de sobres de la presente Licitación Pública se realizará el día **16 de julio de 2026 a las DOCE (12:00) HORAS**, en el

Salón “Walter de Navazio” del Palacio Municipal, sito en calle 25 de Mayo N.º 19, Planta Alta, de esta ciudad. En caso de que la fecha indicada resultare inhábil, la apertura se llevará a cabo el día hábil inmediato posterior, en idéntico horario y lugar.

Artículo 5º) FÍJESE el monto de la garantía de mantenimiento de oferta en la suma de **PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000)**, debiendo constituirse bajo las modalidades y condiciones establecidas en el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones, con una vigencia de setenta y cinco (75) días corridos contados desde la fecha de apertura del sobre N.º 1.

Artículo 6º) DESÍGNASE como autoridad de aplicación y órgano responsable de la conducción integral del proceso licitatorio a la **Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente**, quien tendrá a su cargo la tramitación, supervisión técnica, recepción de consultas, emisión de circulares, evaluación de ofertas, y demás actos administrativos y operativos inherentes a la presente contratación.

Artículo 7º) ORDÉNESE la publicación del correspondiente edicto de llamado a Licitación Pública conforme lo establecido en el artículo 63 de la Ordenanza Municipal N.º 2779/2025, debiendo efectuarse por un período mínimo de tres (3) días consecutivos en el **Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba**, y un (1) día en al menos dos medios gráficos de circulación local o zonal, así como su difusión en la **página web oficial del Municipio** y otros medios que se consideren pertinentes para una adecuada publicidad.

Artículo 8º) RATIFÍQUESE la integración y vigencia de la Comisión Técnica Evaluadora designada para intervenir en el presente Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional, la cual fuera oportunamente conformada mediante Decreto N.º 11.344/2025 de fecha 31 de julio de 2025, manteniéndose plenamente vigentes las facultades, atribuciones y responsabilidades allí conferidas para la evaluación, análisis y dictamen de las ofertas que se presenten en el marco del presente procedimiento licitatorio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 9º) El presente será refrendado por el señor Secretario de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS.

Artículo 10º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y en el enlace <https://bellville.gob.ar/llamados-a-licitacion/>, y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12335/2026

Bell Ville, 09 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ACÉPTESE la renuncia formulada por el Sr. Ramiro **CARRANZA** DNI N° 46.890.063 de esta Ciudad, la cual fuera efectuada a la responsable del Sistema de Estacionamiento Medido mediante nota n° 1627 y en consecuencia **DISPÓNGASE** su baja administrativa y presupuestaria, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos prece- dentes.

Artículo 2º) CONTRÁTESE los servicios de la Sra. Agostina **RINALDI** DNI N° 41.484.116, a fin de cumplir tareas como controladora del Sistema de Estacionamiento Medido dependiente de la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y, en consecuencia, **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO** de una (1) fojas y que debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS, código 02.01.03.14.**

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gaston David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, publíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12336/2026

Bell Ville, 09 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZASE a la Sra. **QUIROGA, Gabriela Sandra** (CUIT N° 27-23911723-1), a iniciar la actividad comercial en los rubros **"VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS – VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN PUESTOS MÓVILES Y MERCADOS – CÓDIGO 472130 - 478010"** en el domicilio comercial ubicado en calle Bv. Eva Peron N° 297 de esta Ciudad, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripta a la señora **QUIROGA, Gabriela Sandra** habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **Q-0051**.-

Artículo 3º) La habilitación otorgada tendrá una validez por tres (3) años, entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a los considerandos expresados supra. -

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a la interesada en cuestión en el domicilio comercial citado en el Artículo 1º, con copia de este instrumento. -

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía, Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12337/2026

Bell Ville, 09 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ACÉPTESE la renuncia presentada por la señora María Silvina **SCORCIONE**, DNI N° 23.161.961, con domicilio en calle General Paz n° 364, presentada por Telegrama Colacionado de fecha 04/06/2026, ingresado por Mesa de Entrada y Salida con fecha 04/06/2026 mediante nota N° 1635 y en consecuencia **DISPÓNGASE** la baja administrativa y presupuestaria a partir del 01 de junio de 2026, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, publíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12338/2026

Bell Ville, 09 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura C-02-193 con fecha 11/05/2026 de la firma **GUDIÑO MATIAS PABLO** (CUIT N° 20-31150048-2) por la suma de pesos **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000)**

con domicilio en calle Lavalle N° 170 de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado en el Artículo 1), constate el estado de deuda municipal que poseen los proveedores mencionados y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **“FONDO PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES - FODEMEEP” – CÓDIGO 02.01.04.01.08”**.-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**, de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12339/2026

Bell Ville, 09 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZASE al señor **CHAVERO, Luciano Daniel** (CUIT N°20-27075558-6), con domicilio comercial en calle Echeverría N° 855 de esta Ciudad, a iniciar la actividad comercial en el rubro **“REPARACIONES ELÉCTRICAS DEL TABLERO E INSTRUMENTAL, REPARACIÓN Y RECARGA DE BATERÍAS, INSTALACIÓN DE ALARMAS, RADIOS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN – CÓDIGO 452401”**, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripto al señor **CHAVERO, Luciano Daniel**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **CH-258**.-

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio comercial mencionado en el artículo 1º, con copia de este Decreto.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12340/2026

Bell Ville, 09 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RECHÁZASE el Recurso de Pronto Despacho interpuesto por el Sr. Diego Daniel **CEJAS**, D.N.I. N° 33.602.866, mediante Nota N° 1574 de fecha 1 de junio de 2026, por resultar improcedente.

Artículo 2º) HÁGASE SABER al compareciente que el pedido formulado carece de sustento jurídico, toda vez que pretende obtener pronunciamiento respecto de la Nota N° 3996 de fecha 20 de noviembre de 2025, mediante la cual se interpuso un nuevo recurso de reconsideración contra actos administrativos que ya habían sido oportunamente revisados y resueltos por esta Administración mediante Decreto N° 11.597/2025, encontrándose agotada la instancia administrativa correspondiente.

Artículo 3º) ESTABLÉCESE que la presentación efectuada mediante Nota N° 3996/2025 resulta formalmente inadmisibles por haber sido deducida en forma extemporánea, con posterioridad al dictado y notificación del Decreto N° 11.597/2025, mediante el cual se resolvió el recurso de reconsideración oportunamente interpuesto por el interesado, operando en consecuencia la preclusión de las facultades recursivas administrativas y quedando firme el acto administrativo cuestionado.

Artículo 4º) DÉJASE asimismo constancia de que la referida Nota N° 3996/2025 carece de eficacia jurídica suficiente para habilitar una nueva instancia recursiva, por cuanto la misma fue presentada por el Dr. Lisandro **BONDONE** sin acreditar representación suficiente ni acompañar instrumento alguno que le otorgara mandato o facultades para actuar en nombre y representación del Sr. Diego Daniel **CEJAS**, careciendo por ello de la legitimación activa necesaria para instar válidamente actuaciones administrativas en nombre de su supuesto representado.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Obras, Servicios y Ambiente, Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 6º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.
Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12341/2026

Bell Ville, 10 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **DESIGNASE** al Cr. Juan Pablo **OLIVA** (CUIT n° 20-36305768-4), para desempeñar el cargo de **SUPERVISOR** del área de Control de Gestión, dependiente de la Dirección de Control de Gestión, bajo la órbita de la Secretaría de Economía, a partir del 16 de junio de 2026, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) **ORDÉNESE** al Área de Recursos Humanos, Personal y Sueldos, dependiente de la Secretaría de Economía (Ord. 2643/2023 Art. 22) que efectúe las liquidaciones de haberes conforme los lineamientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2780/2025 en su Artículo 3 y 8 de la misma.-

Artículo 3º) **IMPÚTESE**, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“PERSONAL CONTRATADO (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01)”**.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 5º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.
Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12342/2026

Bell Ville, 11 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **ORDÉNESE** el pago de la factura **“C”** - 02-683 con fecha 04/05/2026 de la firma **MAUJO MARIO GASPAS** (CUIT N° 20-34542683-4) por la suma de pesos **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$946.310)** con domicilio en Bv Figueroa Alcorta N° 83 de esta Ciudad, en un todo de conformidad

a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) **ORDÉNESE** a la Secretaría de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado, constate el estado de deuda municipal que poseen los proveedores mencionados y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.-

Artículo 3º) **IMPÚTESE** la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **“MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS” – CÓDIGO 02.01.03.03.05”**

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**, y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**. -

Artículo 5º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.
Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.
Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12343/2026

Bell Ville, 11 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

ARTÍCULO 1º) **DISPÓNGASE** el nuevo llamado a **SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA**, respecto de los bienes autorizados mediante Ordenanza Municipal n° 2789/2026, que se regirán por las disposiciones del presente acto y las determinadas en el ANEXO ÚNICO que se acompaña al presente, conforme los considerandos expresados supra.-

ARTÍCULO 2º) **DETERMINASE** como unidades objeto de la subasta, de conformidad con la desafectación dispuesta por la Ordenanza Municipal n° 2789/2026, los siguientes lotes debidamente individualizados:

LOTE 1: Automóvil marca **CITROËN**, modelo **C4 LOUNGE HDI 115 MT6 FEEL PACK AM18**, Dominio **AC135RP**, Tipo Sedan 4 puertas, Chasis N° **8BCND9HD8JG520061**, Motor N° **10JBFV0094218**, Año 2018.

BASE: \$ 6.000.000.-

Incremento mínimo de posturas: **\$ 50.000.**

LOTE 2: Vehículo marca **VOLKSWAGEN**, modelo **SAVEIRO 1.6**, Dominio **AB832DI**, Tipo Pick-Up cabina Doble, Chasis N° **9BWL845U8JP034504**, Motor N° **CFZ558409**, Año 2017.

BASE: \$ 6.000.000.-

Incremento mínimo de posturas: \$ 50.000.

ARTÍCULO 3º) ESTABLÉCESE que el proceso de SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA se llevará a cabo a través del portal especializado <https://esubasta.ar/>, iniciando el día **10 de julio de 2026 a las 11:00 hs.**, y finalizando de manera sucesiva el día **17 de julio de 2026 a las 11hs (Lote 1), a las 11:30hs (Lote 2)** quedando autorizado el mecanismo de prórroga por oferta de último minuto. No se admitirán compras en comisión, cesiones de postura ni adjudicaciones a favor de terceros distintos del postor registrado, salvo autorización expresa de la Municipalidad formalizada antes de la aprobación definitiva de la adjudicación.

ARTÍCULO 4º) Que las unidades exhibidas y subastados se encuentran en el estado material, mecánico, de uso, conservación y funcionamiento en que se muestran, que el oferente declara conocer y aceptar por el solo hecho de participar, renunciando a formular reclamos posteriores por vicios aparentes, desperfectos, faltantes o deterioros. **FÍJESE** los días 06 de julio al 08 de julio de 2026 en el horario de 10 a 12 horas para que los interesados puedan visualizar los bienes a subastar que se encuentran en el predio de la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, sito en calle Ortiz Herrera n° 683 de la ciudad de Bell Ville.-

ARTÍCULO 5º) DESÍGNASE a los Martilleros Públicos **José Luis SUPPO (M.P. 05-1843)** y **Eugenio María OLCES (M.P. 05-1077)** como responsables de la subasta. Se los **AUTORIZA** de forma conjunta o indistinta para suscribir las actas de adjudicación, realizar las verificaciones policiales, gestionar ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y ante los demás entes públicos la documentación necesaria para que los bienes queden inscriptos a nombre de los compradores.

A su vez deberá:

- 1) En el plazo de diez (10) diez días hábiles posteriores a la finalización de la Subasta Pública Electrónica, informar de manera escrita y firmada el resultado de la misma, adjuntando planilla con detalles de bienes rematados, ofertas finales etc.-
- 2) En igual plazo, posterior a la subasta, se deberá acompañar a la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Bell Ville, la liquidación definitiva del remate, con todos los ítems incluidos y comprobante de pagos efectuados. A su vez se deberá emitir la correspondiente factura de honorarios profesionales para que se efectuó el pago.-

ARTÍCULO 6º) DETERMINE que el **ADQUIRENTE** deberá abonar, dentro del plazo perentorio de **dos (2) días hábiles administrativos** de finalizada la subasta, el precio total de adjudicación del lote. Además el **ADQUIRENTE** deberá abonar la totalidad de las comisiones, honorarios, aportes, aranceles, tributos, gastos operativos, gastos de transferencia, verificación, inscripción registral, impuesto al sello DGR y todo otro concepto accesorio que resulte a su cargo conforme las bases de la subasta, previo a la inscripción de las unidades ante el Registro de la Propiedad Automotor, no pudiendo exceder los **treinta (30) días corridos**, desde que se abonó el precio del lote. La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación alguna.

ARTÍCULO 7º) DETERMINESE que el **INCUMPLIMIENTO** en el pago íntegro de cualquiera de los conceptos señalados en el artículo anterior facultará a la Municipalidad a declarar al comprador como Postor Remiso. Esta declaración producirá la resolución de la venta por su culpa y la pérdida de las sumas ya abonadas en concepto de indemnización, que se imputarán a cuenta de la cláusula penal y de los daños administrativos ocasionados. **FACULTESE** a la Asesoría Letrada a reclamar el saldo hasta completar el veinte por ciento (20%) del valor total ofertado, más los gastos efectivamente causados por el incumplimiento.

ARTÍCULO 8º) DISPONGASE que verificado el incumplimiento del adjudicatario, se podrá contactar al segundo mejor postor, y en su defecto al tercero, siempre que mantengan su oferta y acepten las condiciones originales de la subasta dentro del plazo que se les fije; de no verificarse ello, se declarará desierta

ARTÍCULO 9º) La ADJUDICACIÓN resultante del cierre de la SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA tendrá carácter provisional hasta tanto la autoridad municipal competente apruebe administrativamente el procedimiento, verifique el íntegro cumplimiento de las condiciones de pago y constate la inexistencia de vicios, irregularidades, incompatibilidades o circunstancias que afecten la legalidad, transparencia o de la operación. **RESERVÁNDOSE** la facultad de dejar sin efecto total o parcialmente la subasta, antes de la aprobación definitiva, por razones de ilegitimidad, error material, falla del sistema, falta de concurrencia suficiente, precio inconveniente o lesión al interés público, sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno a favor de los oferentes, con excepción de la restitución de las sumas efectivamente abonadas cuando corresponda.-

ARTÍCULO 10º) ESTABLÉCESE como condición suspensiva de entrega de posesión y el retiro físico de las unidades del predio municipal, que se acredite el pago

íntegro de todo los costos generados por el proceso de subasta correspondiente al lote adquirido, debiendo acreditar fehacientemente la transferencia de dominio emitido por el Registro de Propiedad del Automotor a nombre de este. Además las unidades se entregarán libre de toda deuda de tributos, multas y/o gravámenes.-

ARTÍCULO 11º) IMPUTESE el ingreso dinerario correspondiente al producido de la venta de los bienes referenciadas a la Partida Presupuestaria: **“VENTA DE BIENES MUEBLES. - Código 01.02.01.02”**, con destino específico a la adquisición de nuevas unidades para la flota municipal.-

ARTÍCULO 12º) INSTRÚYASE a la Dirección de Comunicación y Protocolo que den **amplia y masiva publicidad** a la presente subasta. A tal fin, se deberán utilizar todos los canales oficiales de la Municipalidad con el objetivo de asegurar la mayor participación de oferentes interesados.

ARTÍCULO 13º) La presente reglamentación de SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA se registrará por las disposiciones de este Decreto, por las reglas operativas del portal de E-Subastas en todo lo que no se oponga a la normativa municipal ni altere los principios de publicidad, igualdad, concurrencia, razonabilidad y defensa del patrimonio público.

ARTÍCULO 14º) No podrán participar en la subasta, en forma directa o por interpósita persona, los funcionarios públicos que integren Departamento Ejecutivo Municipal, los miembros del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas Municipal, Juez Administrativo de Faltas Municipal y Secretaria del Tribunal y sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el grado previsto en la Ordenanza autorizante. La falsedad de dicha declaración producirá la nulidad de la adjudicación, pérdida de las sumas abonadas a favor del Municipio, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 15º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

ARTÍCULO 16º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, al Tribunal de Cuenta Municipal, publíquese en el Boletín oficial Informativo y archívese.-

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12344/2026

Bell Ville, 11 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA (F.U.P.E.U.)** la suma total de pesos **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE (\$6.184.862,39)**, en virtud de lo recaudo en ejercicios anteriores y lo determinado para el mes de MAYO de 2026, conforme los fundamentos expresados supra. -

Artículo 2º) OTÓRGUESE a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL DE BELL VILLE (FUN.DE.LO)** la suma total de pesos **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UNO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$9.964.501,53)**, correspondiendo al mes de MAYO 2026, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 3º) OTÓRGUESE a la **SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS “XX SETTEMBRE”** la suma total de pesos **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON SESENTA Y UN centavos (\$3.985.800,61)** correspondiendo al me de MAYO 2026, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 4º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias **FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA** (Código 02.01.04.03); **FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL** (Código 02.01.04.04) y **FONDO PARA EL PATRIMONIO HISTORICO, CULTURAL Y DESARROLLO URBANISTICO** (Código 02.01.04.06).-

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12345/2026

Bell Ville, 11 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **SOCIEDAD DE BOMBOS VOLUNTARIOS DE BELL VILLE**, (C.U.I.T. n° 30-62619211-0), con domicilio en calle Bv. Colon n° 530, de esta Ciudad, la suma de pesos **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.953.363,76)**, correspondiente al 1,20% del total percibido en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad en los meses

MAYO de 2026, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **BOMBOS VOLUNTARIOS (Código 02.01.04.02.13)**.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12346/2026

Bell Ville, 11 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura "**B-02-560** con fecha 21/04/2026 de la firma Alejandro Javier **BIVI** (CUIT Nº 20-21718584-0) por la suma de pesos **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON SETENTA CENTAVOS (\$4.555.480,70)**, con domicilio en Bv. Ombú Nº 4 de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado, constate el estado de deuda municipal que poseen los proveedores mencionados y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria "**MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS**" – **CÓDIGO 02.01.03.03.02"**

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicio y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12347/2026

Bell Ville, 11 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura **B-06-505** con fecha **10/05/2026** de la firma **CAPKOVIC ANTONIO FRANCISCO** (CUIT Nº 23-06543176-9) por la suma de pesos **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$1.754.500)** con domicilio en Ruta Nac. 9 km 502 y Cura F 0 de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado, constate el estado de deuda municipal que poseen los proveedores mencionados y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria "**MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS**" – **CÓDIGO 02.01.03.03.02"**

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**, de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12348/2026

Bell Ville, 11 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura "**B- Nº 23-896**, de fecha **14 de mayo de 2026**, correspondiente al proveedor **COLCOR S.A.** (CUIT n° 30-71163146-8) con domicilio fiscal en Avda. Circunvalación Agustín Tosco 1580, Barrio Los Boulevares, ciudad

de Córdoba, por la suma de pesos **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.625.003,66)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. –

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado, constate el estado de deuda municipal que posee el proveedor mencionado y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **“MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS – CÓDIGO 02.01.03.03.02”**.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicio y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12349/2026

Bell Ville, 11 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura **“B” N° 04-436**, de fecha **13 de mayo de 2026**, correspondiente al proveedor **URANI, CARLOS SERVANDO** (CUIT n° 20-11173436-5) con domicilio fiscal en calle Mitre N° 427 de la Ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, por la suma de pesos **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$2.556.696)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. –

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado, constate el estado de deuda municipal que posee el proveedor mencionado y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo

de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **“MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS – CÓDIGO 02.01.03.03.02”**.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12350/2026

Bell Ville, 18 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE la concesión de uso de nichos ubicados en el Cementerio “San Gerónimo” y “La Piedad”, de esta ciudad, a las personas que se detallan a continuación:

TITULARES	CONCESION:						Página N° 01
	DI-REC-CION	CE-MEN-TERIO	AÑOS	N° NI-CHO	SE-RIE	SEC-CION	
ARREN-DATA-RIO							
SALVA JAVIER ALE-JAN-DRO	ALEM N° 780	SAN GERO-NIMO	30	155	B	Y	
ESPO-SITO ARIEL MAR-CELO	ALEM N° 568	SAN GERO-NIMO	20	11	C	MZA N° 05 (URNA)	
VI-NUESA CAR-LOS AL-BERTO	1 DE MAYO N° 899	SAN GERO-NIMO	30	174	C	Y	
CO-RREA SILVIA	INT. LEO-NELLI	SAN GERO-NIMO	30	136	D	Y	

ELIZA-BET	N° 743					
BAR-BONI STELLA MARIS	HNO. GA-BRIEL TAM-BO-RIN N° 42	SAN GERO-NIMO	30	146	D	Y
MAR-TINI NOR-BERTO ANGEL	VIEY- TES N° 174	SAN GERO-NIMO	7	103	D	IA
BUS-TOS BEA-TRIZ DEL MI-LAGRO	BV. PTE. PE- RON N° 488	SAN GERO-NIMO	10	8	D	MZA N° 16
BUS-TOS BEA-TRIZ DEL MI-LAGRO	BV. PTE. PE- RON N° 488	SAN GERO-NIMO	10	43	C	KA
BUS-TOS BEA-TRIZ DEL MI-LAGRO	BV. PTE. PE- RON N° 488	SAN GERO-NIMO	10	6	D	KA
BOIERO DE VI-LLALBA NILSE	INT. ROL-DAN Y JU-LIAN PAZ N° 702	SAN GERO-NIMO	7	39	B	KA
SORIA NIDIA	BV. EVA PE- RON N° 610	SAN GERO-NIMO	30 (2024)	105	C	Y

Artículo 2º) La Secretaría de Gobierno procederá a extender el documento que acredita la validez de la operación de que se trata o notificar a los mencionados en el Artículo 1) con copia del presente Decreto. -

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**. -

Artículo 4º) **PROTOCOLÍCESE** comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12351/2026

Bell Ville, 18 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA

Artículo 1º) **OTORGASE** al **CLUB A. CENTRAL**, un subsidio no reintegrable por la suma de **PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) **IMPÚTESE** las erogaciones que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **"SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO - Código 02.01.04.02.07"**, del presupuesto contable vigente.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 4º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12352/2026

Bell Ville, 18 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA

Artículo 1º) **HABILITASE** el comercio ubicado en calle Mitre N°312, de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** a la firma **CESAR Y GRACIELA ROMERO S. CAP I SECC IV** (C.U.I.T. N.º 30-71482315-5), a la actualización de datos, adicionar sucursal, a continuar con la actividad comercial en el rubro solicitado correspondiente a la **"VENTA AL POR MENOR DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERÍA (Código N° 472171)"** y a incorporar las actividades en los rubros **"ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA N.C.P. (Código N° 107129)"** – **"ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, EXCEPTO GALLETITAS Y BIZCOCHOS (Código N° 107121)"**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripta a la razón social **CESAR Y GRACIELA ROMERO S. CAP I SECC IV** por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **I-0073**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a los interesados al domicilio comercial mencionado con copia de este Decreto.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12353/2026

Bell Ville, 18 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGASE al Deportista Lorenzo **TIBERI** (D.N.I. Nº 51.035.423) un subsidio no reintegrable de pesos **QUINIENTOS MIL (\$500.000)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto, autorizándose al señor Lisandro **TIBERI** DNI Nº 23.225.666, a percibir el beneficio asignado. -

Artículo 2º) IMPÚTESE las erogaciones que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **"SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO"**, Código **02.01.04.02.07**, del presupuesto contable 2026.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12354/2026

Bell Ville, 18 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura **B-06-0500** de fecha 20/04/2026, c-correspondiente al proveedor **CAPKOVIC ANTONIO FRANCISCO**, CUIT nº 23-06543176-9 con domicilio en calle Ruta Nº 9 km 502 y

Cura Ferreyra 0, de esta Ciudad, por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$1.772.650)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado, constate el estado de deuda municipal que posee el proveedor mencionado y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza nº 2779/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS"**, código 02.01.03.03.02.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12355/2026

Bell Ville, 18 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la razón social **ABERTURAS BELL VILLE S.A.S. (C.U.I.T. Nº 30-71674690-5)**, con domicilio en calle Boulevard Ascasubi Nº 464 de esta Ciudad, por un monto total de pesos **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$2.978.000)**, para proveer la mano de obra y materiales para la construcción de aberturas de aluminio (ventanas y puertas) a colocarse en Vivienda **PRO.COO.MU.VI Nº 57** ubicada en calle Dr. Maro T. Zimmy, Barrio Los Espinillos. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO I**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) CONTRÁTESE a la razón social **LEONES COMERCIAL INDUSTRIAL S.R.L** CUIT Nº 30-71242487-3 con domicilio fiscal en calle Colon S/n y ruta provincial nº 2 de la localidad de Cintra, por un monto total de pe-

sos **SETECIENTOS VEINTE MIL (\$720.000)** para la construcción y colocación de puertas placas internas con detalle: tres puertas internas con detalle: marco, contra-marco y puerta placa espesor 45 mm (2") madera eucaliptos 80 cm de ancho de vano x 200 cm tinta a base de aceite con herrajes incluidos en Vivienda PRO.COO.MU.VI N° 57 ubicada en calle Dr. Mario T. Jimmy N° 72, Barrio Los Espinillos. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO II**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"PRO.COO.MU.VI - PLAN I código 02.02.01.02.02.01"**.-

Artículo 4º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Obras, Servicios de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**. -

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12356/2026

Bell Ville, 18 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) SUSPÉNDASE, desde el día 12 de junio de 2026 hasta el día 22 de junio de 2026 inclusive, el otorgamiento de Licencias Ordinarias, Compensaciones Horarias, Razones Particulares y/o cualquier otro permiso cuya concesión pudiera afectar la normal prestación del servicio, en aquellas áreas y agentes cuya presencia resulte necesaria para la organización, desarrollo y cumplimiento de las actividades vinculadas al Acto Conmemorativo por el "Día de la Bandera Nacional" a realizarse el día 20 de junio de 2026, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) FACÚLTESE a la Oficina de Recursos Humanos, a disponer la convocatoria de los agentes municipales que resulten necesarios para la adecuada prestación de los servicios y cumplimiento de las tareas vinculadas con la organización, desarrollo y ejecución

del Acto Conmemorativo por el "Día de la Bandera Nacional". Dicha convocatoria podrá efectuarse a requerimiento, propuesta o intervención de las distintas Secretarías, Direcciones y/o Áreas municipales que, en función de sus competencias específicas, determinen la necesidad de contar con personal para garantizar la correcta prestación del servicio público, quedando facultada dicha Oficina para coordinar la afectación del personal conforme las necesidades operativas existentes.-

Artículo 3º) ESTABLÉCESE que las tareas que, por razones de servicio, excedan la jornada laboral habitual serán consideradas conforme al régimen de horas adicionales o complementarias previsto en los artículos 130° y 131° de la Ordenanza N° 2638/2023 y demás normativa aplicable.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Obras, Servicio y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12357/2026

Bell Ville, 18 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° **2807/2026**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, el día 11 de junio de 2026, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12358/2026

Bell Ville, 18 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de las facturas “B” N° 02-941; 02-945; 02-957; 02-967 Y 02-978 al proveedor **CIVERIATTI OSVALDO RAUL** (CUIT N° 20-17729860-4) con domicilio en calle 25 de Mayo n° 168, de esta ciudad por la suma total de pesos **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$2.682.000)** en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. –

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado, constate el estado de deuda municipal que posee el proveedor mencionado y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2799/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **“OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES – CÓDIGO 02.01.03.04.08”**.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Desarrollo Social Horacio R. **PELLETTI**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Dr. Horacio Ricardo PELLETTI - Secretario de Desarrollo Social.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12359/2026

Bell Ville, 19 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la razón social **ABERTURAS BELL VILLE S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71674690-5)**, con domicilio en calle Boulevard Ascasubi N° 464 de esta Ciudad, por un monto total de pesos **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$2.978.000)**, para proveer la mano de obra y materiales para la construcción de aberturas de aluminio (ventanas y puertas) a colocarse en Vivienda PRO.COO.MU.VI N° 58 ubicada en calle Gato y Mancha N° 634, Barrio Campos del Oeste. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO I**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) CONTRÁTESE a la razón social **LEONES COMERCIAL INDUSTRIAL S.R.L** CUIT N° 30-71242487-3 con domicilio fiscal en calle Colon S/n y ruta provincial n° 2 de la localidad de Cintra, por un monto total de pesos **SETECIENTOS VEINTE MIL (\$720.000)** para la construcción y colocación de puertas placas internas con detalle: tres puertas internas con detalle: marco, contramarco y puerta placa espesor 45 mm (2”) madera eucaliptos 80 cm de ancho de vano x 200 cm tinta a base de aceite con herrajes incluidos en Vivienda PRO.COO.MU.VI N° 58 ubicada en calle Gato y Mancha N° 634, Barrio Campos del Oeste. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO II**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“PRO.COO.MU.VI - PLAN I código 02.02.01.02.02.01”**.

Artículo 4º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Obras, Servicios de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**. -

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12360/2026

Bell Ville, 19 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la razón social **ABERTURAS BELL VILLE S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71674690-5)**, con domicilio en calle Boulevard Ascasubi N° 464 de esta Ciudad, por un monto total de pesos **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$2.978.000)**, para proveer la mano de obra y materiales para la construcción de aberturas de aluminio (ventanas y puertas) a colocarse en Vivienda PRO.COO.MU.VI N° 59 ubicada en calle Marmol N° 468. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO I**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) CONTRÁTESE a la razón social **LEONES COMERCIAL INDUSTRIAL S.R.L** CUIT N° 30-71242487-3 con domicilio fiscal en calle Colon S/n y ruta provincial n° 2 de la localidad de Cintra, por un monto total de pesos **SETECIENTOS VEINTE MIL (\$720.000)** para la construcción y colocación de puertas placas internas con detalle: tres puertas internas con detalle: marco, contra-marco y puerta placa espesor 45 mm (2") madera eucaliptos 80 cm de ancho de vano x 200 cm tinta a base de aceite con herrajes incluidos en Vivienda PRO.COO.MU.VI N° 59 ubicada en calle Marmol N° 468. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO II**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"PRO.COO.MU.VI - PLAN I código 02.02.01.02.01"**.-

Artículo 4º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Obras, Servicios de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**. -

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.
Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.
Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12361/2026

Bell Ville, 19 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura **B-02-08181** de fecha 27/02/2026 a la firma **AGUALUC S.R.L** (CUIT N° 30-70703967-8) por la suma de pesos **CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS CON ONCE CENTAVOS (\$4.091.052,11)** con domicilio en calle Belgrano n° 798 de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. –

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado, constate el estado de deuda municipal que posee el proveedor mencionado y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas

en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2799/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **"DESAGÜES DE LA CIUDAD – CÓDIGO 02.02.01.02.01.01.04"**

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.
Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12362/2026

Bell Ville, 19 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGASE al **CLUB ATLÉTICO CENTRAL** de la ciudad de Bell Ville, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **TRESCIENTOS MIL (\$300.000)** con el fin de solventar parte de los gastos ocasionados por la realización del evento deportivo en beneficio de la escuela de **Kickboxing "Storm Fight Club"** a realizarse en las instalaciones de dicha institución, el próximo 31 de julio del corriente año, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. –

Artículo 2º) IMPÚTESE las erogaciones que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **"SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO"**, Código **02.01.04.02.07**, del presupuesto contable 2026.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12363/2026

Bell Ville, 19 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APRUÉBESE la solicitud de financiamiento y en consecuencia **DISPÓNGASE** la gestión y

toma del **FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – ETAPA N° 4**, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MILLONES (\$220.000.000), destinado a financiar necesidades transitorias de funcionamiento y capital de trabajo de la Administración Municipal, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°) CÉDASE, en pago del crédito tomado al Fondo Permanente, la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales conforme Ley N° 8663 y/o la normativa que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.666.666,66)** mensuales, durante el término máximo de sesenta (60) meses.-

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE formalmente a la Provincia de Córdoba de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artículo 4°) Garantícese la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales, en el marco de lo previsto por los art. 7 y 8 de la Ordenanza N° 2782/2025.

Artículo 5°) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía que informe al Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, antes del día diez de cada mes, el estado de lo aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

Artículo 6°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 7°) Protocolícese, comuníquese, dese amplia difusión, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12364/2026

Bell Ville, 19 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) APLÍCASE la sanción de **CESANTÍA** al agente municipal **CORE**, Claudio Andrés (DNI N° 31.044.712), Legajo N° 4534, con domicilio real en calle

Pasaje Los Inmigrantes N.º 687 y constituido en calle Mitre n° 41, ambos de la Ciudad de Bell Ville, en virtud de haberse acreditado, en el marco del sumario administrativo ordenado mediante Decreto N° 11.883/2026, la comisión de una nueva falta disciplinaria consistente en haber conducido un vehículo municipal sin contar con licencia de conducir vigente, conducta encuadrada en el incumplimiento de los deberes previstos por el artículo 13 incisos b) y q) de la Ordenanza N.º 2638/2023, y configurativa de la causal de cesantía establecida en el artículo 46 inciso b), en relación con los artículos 44 inciso c) y 48 inciso c) del Estatuto del Personal de la Municipalidad de Bell Ville, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°) DISPÓNGASE que la sanción aplicada en el artículo precedente se hará efectiva a partir del día inmediato posterior al de la notificación fehaciente del presente Decreto al agente sancionado, sin derecho a indemnización, de conformidad con el régimen disciplinario aplicable.

Artículo 3°) INSTRÚYASE al área de Recursos Humanos, Personal y Sueldo que disponga la baja administrativa del agente **CORE**, Claudio Andrés, Legajo N.º 4534, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente, **INCORPORÁNDOSE** copia íntegra del presente Decreto al legajo personal del agente **CORE**, Claudio Andrés.-

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE al agente **CORE**, Claudio Andrés, con copia del presente acto administrativo al domicilio real como así también al domicilio constituido.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente, Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12365/2026

Bell Ville, 20 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE a la razón social **ESERCO S.A** (CUIT n° 30-71718700-4), con domicilio fiscal en calle Pío Angulo N° 599, de la Ciudad de Bell Ville, por un monto de pesos **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.995.619,82) IVA INCLUIDO**, por la mano de obra y materiales para la ejecución de bases para columnas de alumbrado público y

pilares de feriantes en Plazo Ruben Marquez. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la Partida Presupuestaria cuenta **“PLAZAS, PASEOS, PLAZOLETAS Y CICLOVÍAS - CÓDIGO 02.02.01.02.01.01.05”**

Artículo 3°) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa, en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO.-**

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12366/2026

Bell Ville, 20 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DECLÁRASE HUÉSPED DE HONOR DE LA CIUDAD DE BELL VILLE al señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Dr. Martín Miguel **LLARYORA**, mientras dure su permanencia y estadía en esta ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos precedentes.

Artículo 2º) EXPRESASE al señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Dr. Martín Miguel **LLARYORA**, el profundo agradecimiento y reconocimiento de la comunidad bellvillense y de esta Administración Municipal, en particular, por su presencia en nuestra ciudad. **HÁGASE** extensiva la presente distinción a los integrantes de la comitiva oficial que lo acompañen.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12367/2026

Bell Ville, 20 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZASE a la señora **PAJON GARDEBLED, Ruth Valentina** (CUIT N.º 23-34100381-4), a iniciar la actividad comercial en el rubro **“VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA- CODIGO 472120”**, en el domicilio comercial ubicado en calle Geronimo del Barco N° 855 de esta Ciudad, conforme los fundamentos expresados

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripta a la Sra. **PAJON GARDEBLED, Ruth Valentina**, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **P-0613.-**

Artículo 3º) La habilitación otorgada tendrá una validez por tres (3) años, entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a los considerandos expresados supra. -

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio comercial mencionado en el artículo 1º, con copia de este Decreto.

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO. -**

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12368/2026

Bell Ville, 20 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la rescisión contractual mantenida con el agente municipal Joaquín **RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 45.937.395), con domicilio en calle Rivadavia n° 65, de esta Ciudad, quien se desempeña en el Área de Servicios Públicos, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos bajo la órbita de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al Señor Joaquín **RODRÍGUEZ**, en su domicilio real con copia del presente acto administrativo, momento en el cual se hará efectiva inmediatamente la presente rescisión y en caso de encontrarse laborando el agente, deberá retirarse de su puesto de trabajo.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 4º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12369/2026

Bell Ville, 20 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **OTORGASE** a la **FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$5.600.000)**, tendientes a cubrir parte de los gastos que ocasiona el desarrollo del **Programa “Juventudes”**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) **IMPÚTESE** la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA (Código 02.01.04.03)**; del presupuesto contable 2026.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Gaston David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 4º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12370/2026

Bell Ville, 20 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **ORDENESE** el pago de la factura “B” n° 01-141, emitida por la razón social **ZENDA S.R.L (CUIT N° 30-71673153-3)**, de fecha 18 de junio de 2026, por la suma de pesos **SESENTA MILLONES (\$60.000.000)**, en virtud de la presentación artística de **LOS NOCHEROS**, en la Velada Patria del día de la Bandera, a desarrollarse el día 19 de junio de 2026 en el Teatro Coliseo de la Ciudad de Bell Ville, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) **IMPÚTESE** la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria “**PROMOCIÓN ARTÍSTICA, TURÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA - Código 02.01.03.13**”.-

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 4º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese y publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12371/2026

Bell Ville, 20 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **CONTRÁTESE** a la razón social **ESERCO S.A.**, (C.U.I.T. N° 30-71718700-4), representada por el señor Javier Roberto **SOLARI** (DNI N° 27.075.787) en su carácter de Presidente, con domicilio legal en calle Pio Angulo N° 599 de esta ciudad de Bell Ville, para la ejecución de la obra de pavimentación de hormigón en calle Honduras, entre calles Córdoba y Tucumán, y en Pasaje Tossolini, entre calles Honduras y Teniente Bono, comprendiendo la provisión de materiales y mano de obra, en virtud de la autorización estipulada en la Ordenanza n° 2806/2026 promulgada mediante Decreto n° 12.331/2026, y, en consecuencia **INCORPÓRESE** al presente el **ANEXO** el cual pasa a formar parte integrante del presente acto administrado, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) **IMPÚTESE**, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “**SISTEMA DE OBRAS Y REPARACIONES POR AHORRO PREVIO**” Código 02.02.01.02.04 y los ingresos generados serán imputados a la partida “**SISTEMA DE OBRA Y REPARACIÓN POR AHORRO PREVIO**” Código 01.02.03.01.04.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 4º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12372/2026

Bell Ville, 20 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura “B” 07-07530 por la suma de pesos **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCO CON SETENTA Y SIETE CTVS. (\$ 1.363.005,77)**, emitida por **CENTRO DE NEGOCIOS S.R.L.**, (C.U.I.T. n° 30-71223782-8), con domicilio comercial en calle Int. Viqueira N° 75, de esta Ciudad, por las obras extras efectuadas por fuera de contratación original en Escuela Neuquén Jardín de tres (3) años, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaría de Economía o a la dependencia municipal a la que se le haya delegado la función, de que previo al libramiento del pago referenciado, constate el estado de deuda municipal que posee el proveedor mencionado y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2799/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria **“OBRAS POR CUENTA DE LA PROVINCIA”**, código 02.02.01.02.01.02.01.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 5) PROTOCOLICE, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.-
Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.
Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12373/2026

Bell Ville, 20 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) EFECTUÉNSE compensaciones en las partidas principales del Presupuesto General de Gastos, para el corriente ejercicio de 2026, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO
SERVICIOS NO PERSONALES					
02.01.03.01.05.00.00.00.00	Gastos de Envíos y Postales	7.000.000,00	5.000.000,00		12.000.000,00
02.01.03.04.01.00.00.00.00	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	40.000.000,00	40.000.000,00		80.000.000,00
02.01.03.17.00.00.00.00.00	Crédito adicional para refuerzo de partidas	60.000.000,00		45.000.000,00	15.000.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
02.01.04.02.10.00.00.00.00	Otras transferencias a instituciones y/o personas sin fines de lucro	120.000.000,00	60.000.000,00		180.000.000,00
02.01.04.08.00.00.00.00.00	Crédito adicional para refuerzo de partidas	60.000.000,00		60.000.000,00	0,00
INVERSIONES FÍSICAS - BIENES DE CAPITAL					
02.02.01.03.01.08.00.00.00	Equipos informáticos y software	21.000.000,00	15.000.000,00		36.000.000,00
02.02.01.03.01.07.00.00.00	Herramientas y repuestos mayores	20.500.000,00		15.000.000,00	5.500.000,00

Artículo 2º) Con la presente compensación, el Presupuesto General de Gastos para el corriente ejercicio no se altera, siguiendo la suma de pesos CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 49.500.000.000) según Ordenanza N° 2782/2025.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía Cr. Ricardo Diego **BONINI COLMANO**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y Archívese.
Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12374/2026

Bell Ville, 20 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios de la Sra. María Silvina **SCORCIONE**, (CUIT n° 27-23161961-0), con domicilio en calle Gral. Paz N° 364, de esta ciudad, quien prestará servicios de asistencia administrativa en la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, y, en consecuencia, **SUSCRÍBASE** el contrato de servicios que se incorpora como **ANEXO**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedente.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES”**, código 02.01.03.04.08, del presupuesto contable vigente.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12375/2026

Bell Ville, 20 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la razón social ZCI Y ASOCIADOS S.A.S. (CUIT Nº 30-71803303-5), con domicilio fiscal en calle Monseñor Pablo Cabrera Nº 3228, P.A., barrio Alta Córdoba, Provincia de Córdoba, por la suma de pesos **TREINTA Y SEIS MILLONES (\$36.000.000) más IVA**, a los fines de la elaboración de la propuesta de trabajo para la evaluación de las condiciones actuales y futuras del tránsito en los principales accesos a la ciudad, así como en la red vial urbana principal. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO I**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la Partida Presupuestaria cuenta **"PLAZAS, PASEOS, PLAZOLETAS Y CICLOVÍAS - CÓDIGO 02.02.01.02.01.01.05"**

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa, en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno, Cr. Gaston David NILIA y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO.-**

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12376/2026

Bell Ville, 20 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la **FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA (Fu.P.E.U.)** un subsidio económico no reintegrable por la suma total de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DIEZ PESOS CON**

OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$418.010,88), tendientes a cubrir parte de los gastos de los módulos I y II correspondiente a la Diplomatura en Turismo Rural Sustentable de la facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE a la partida presupuestaria **"CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL - Código 02.01.04.01.03"**.

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase comprobante a la casilla de e-mail: noelbuffa@agro.unc.edu.ar; publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12377/2026

Bell Ville, 20 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZASE al Sr. **BRUNO**, Kevin Fernando (CUIT Nº 20-38477037-2), a iniciar la actividad comercial en el rubro **"ELABORACIÓN Y ENVASADO DE DULCES, MERMELADAS Y JALEAS – CÓDIGO 103012"** en el domicilio comercial ubicado en calle Mitre Nº 630 de esta Ciudad, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripto al señor **BRUNO, Kevin Fernando** habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **B-0617.-**

Artículo 3º) La habilitación otorgada tendrá una validez por tres (3) años, entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a los considerandos expresados supra. -

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE al interesado en cuestión en el domicilio comercial citado en el Artículo 1º, con copia de este instrumento. -

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA.-**

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12378/2026

Bell Ville, 23 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la razón social **JONNERET ENRIQUE E HIJOS S.A.** (CUIT N° 30-70788745-8), y en consecuencia, **AUTORIZASE** la factibilidad de uso de suelo para la instalación de un comercio cuya actividad está catalogada en el rubro **GRANJA DE ENGORDE**, en el inmueble ubicado en calle San Luis – Zona Rural de esta Ciudad de Bell Ville, inmueble identificado bajo nomenclatura catastral 02.07-026-001, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al solicitante en el domicilio citado en el artículo anterior, con copia de este instrumento.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras, Servicio y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Planificación y Gestión de Obras y de Comercio, publíquese en el boletín informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12379/2026

Bell Ville, 23 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APRUÉBESE la modificación del Convenio Marco de Becas celebrado con la **COOPERATIVO DE TRABAJO ASOCIACIÓN CULTURAL DANTE ALIGHIERI LIMITADA** (C.U.I.T. N° 30-66823368-2), representada por su presidente, la señora Alda Viviana **MIANI** (DNI N° 17.526.594) a los fines de adecuar las condiciones de ejecución del programa de enseñanza de lengua y cultura italiana, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y en consecuencia, **AUTORÍZASE** la suscripción de la Addenda al referido convenio por parte de los representantes de las instituciones intervinientes, la que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo, en una (1) foja útil, como Anexo Único del mismo.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO”** Código 02.01.04.02.07.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gaston David **NILIA**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12380/2026

Bell Ville, 23 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a las arquitectas **DEBAT, Cristina Mariana** (CUIT N° 27-24507981-3), con domicilio fiscal en calle Sarmiento Quiroga N° 4590, barrio Alejandro Centeno, Provincia de Córdoba, y **SÁNCHEZ, Mónica Elisa** (CUIT N° 27-10962277-5), con domicilio fiscal en calle Avellaneda N° 316, ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, por la suma total de pesos **VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000)**, a los fines de la elaboración de una propuesta de ordenamiento urbano-territorial para la ciudad. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO**, de una (1) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la Partida Presupuestaria cuenta **“PLAZAS, PASEOS, PLAZOLETAS Y CICLOVÍAS - CÓDIGO 02.02.01.02.01.01.05”**

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa, en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno, Cr. Gaston David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12381/2026

Bell Ville, 23 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE al **BALLET ESENCIA CRIOLLA** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **SEISCIENTOS MIL (\$600.000)**, el cual deberá ser depositado en el CBU n° 0200376211000002438230, a nombre de la Señora Tamara Ayelen Pacheco CUIT N° 27-37441130-1.-

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"PROMOCION ARTÍSTICA, TURISTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA"**, código 02.01.03.13.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12382/2026

Bell Ville, 23 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGASE al **CLUB ATLÉTICO TAU BELL VILLE (CUIT n° 30-71907589-0)**, de la ciudad de Bell Ville, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **QUINIENTOS MIL (\$500.000)**, destinado a solventar parcialmente los gastos ocasionados por la organización y realización del evento benéfico que tendrá lugar en las instalaciones del Colegio San José el día 11 de julio del corriente año, cuya finalidad es recaudar fondos para afrontar gastos vinculados al proceso de formación institucional del club, la adquisición de elementos deportivos y demás erogaciones necesarias para el desarrollo de sus actividades deportivas e institucionales, todo ello de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE las erogaciones que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **"SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO"**, Código **02.01.04.02.07**, del presupuesto contable 2026.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12383/2026

Bell Ville, 23 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la **ACADEMIA DE DANZAS FLAMENCAS "GITANA MORA"** de Bell Ville, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CUATROCIENTOS MIL (\$400.000)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y, en consecuencia, autorícese a su Profesora Karina OVIEDO (DNI N° 22.599.407) a percibir el beneficio asignado.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **"SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO"**, Código **02.01.04.02.07**, del presupuesto contable vigente.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12384/2026

Bell Ville, 23 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNASE el pago de la Factura **"B" N° 01-389**, de fecha 8 de mayo de 2026, por la suma de pesos **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$1.897.500)**, y de la Factura **"B" N° 01-392**, de fecha 4 de junio de 2026, por la suma de pesos **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$1.932.000)**, ambas emitidas por la firma **ESERCO S.A.**, CUIT N° 30-71718700-4, con domicilio comercial en calle J. Pío Angulo N° 599 de la ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, lo que asciende a la suma total de pesos **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS (\$3.829.500)**, en concepto de la prestación del servicio de provisión y vaciado de contenedores ubicados en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y en la intersección de las calles Itzaingó y San Lorenzo de esta ciudad, correspondiente a los meses de abril y mayo de 2026, todo ello de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) PRORRÓGUESE, por el término de seis (6) meses, la vigencia del contrato suscripto con la firma

ESERCO S.A. (CUIT N° 30-71718700-4), aprobado mediante Decreto N° 11.013/2025 y su respectivo Anexo, manteniéndose durante dicho período las mismas condiciones económicas y contractuales oportunamente pactadas, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del referido contrato y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

Artículo 3º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado, constate el estado de deuda municipal que posee el proveedor mencionado y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.-

Artículo 4º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **"FONDO ESPECIAL PARA TRATAMIENTO DE RSU Y SANEAMIENTO AMBIENTAL – CÓDIGO 02.01.04.02.06"**.

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12385/2026

Bell Ville, 23 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° **2808/2026**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, el día 25 de junio de 2026, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12386/2026

Bell Ville, 24 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° **2809/2026**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, el día 25 de junio de 2026, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12387/2026

Bell Ville, 24 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la suma de pesos **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.750.000)** a la firma **MANSILLA VALERIA ELIZABETH** (CUIT N° 27-23161771-5) con domicilio en Ruta N° 3 km 184 de esta Ciudad, importe correspondiente a la factura **"C" N° 05-076**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) ORDÉNESE el pago de la suma de pesos **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$2.860.000)** a la firma **CICCARELLO GUILLERMO** CUIT N° 20-2324473-4 con domicilio en calle Rivadavia n° 63 PB de esta Ciudad, importe correspondiente a la suma de las facturas **"B" N° 07-299 y "B" N° 07-300**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. –

Artículo 3º) ORDÉNESE el pago de pesos **QUINIEN- TOS SETENTA MIL (\$570.000)** a la firma **GARCIA JUAN PABLO** CUIT N° 20-32921121-6 con domicilio en calle Echeverría N° 101 de esta Ciudad, importe correspondiente a la factura **"C" N° 03-0691**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. –

Artículo 4º) ORDÉNESE el pago de pesos **OCHOCIENTOS SETENTA (\$870.000)** a la firma **MENALDI ADRIANA ANTONIA** CUIT N° 27-12092680-8 con domicilio en calle Tucumán N° 186 de esta Ciudad, importe correspondiente a la factura "**C**" N° **01-0397**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. –

Artículo 5º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado, constate el estado de deuda municipal que posee el proveedor mencionado y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2799/2025.-

Artículo 6º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria "**PROMOCIÓN ARTÍSTICA, TURÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA** - Código 02.01.03.13".-

Artículo 7º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 8º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese y publíquese en el boletín informativo municipal y archívese. Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12388/2026

Bell Ville, 24 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APRUÉBESE la modificación de la **CLAUSULA SEGUNDA** del Contrato ANEXO al Decreto n° 11875/2026, correspondiente a la Cra. Mariana Lucía **LISANDRON**, (C.U.I.T. N° 27-34388981-5), todo en relación a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes y, en consecuencia, **SUSCRÍBASE** la **ADENDA** partes intervinientes, de conformidad a lo establecido en el ANEXO ÚNICO en una foja útil que se incorpora y pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.-

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "**SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN, CONTABLES Y ECONÓMICOS**" Código 02.01.03.04.04. del presupuesto contable vigente.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**, y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12389/2026

Bell Ville, 24 de junio de 2026.

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura "**B**" N° **01-163**, de fecha **01 de abril de 2026**, correspondiente al proveedor **ABREGU SERGIO ARIEL** (CUIT n° 20-22384133-4) con domicilio comercial en calle Bv. Figueroa Alcorta N° 645 de la Ciudad de Bell Ville, provincia de Córdoba, por la suma de pesos **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$950.000)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. –

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado, constate el estado de deuda municipal que posee el proveedor mencionado y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria "**MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS – CÓDIGO 02.01.03.03.01**"

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12390/2026

Bell Ville, 24 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura “C” N° 02-177, de fecha 27/05/2026, correspondiente al proveedor **FECK, GUSTAVO MATIAS**, CUIT n° 20-35130312-4, con domicilio en calle Córdoba N° 949, Piso 6, Dpto. “A”, de esta Ciudad, por la suma de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS (\$1.050.000,00)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o a la dependencia que se le haya delegado la siguiente función, que previo al libramiento del pago referenciado constate el estado de deuda municipal que posee el proveedor mencionado y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria “**OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS**”, código 02.01.03.14.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gaston David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.
Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12391/2026

Bell Ville, 26 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura “B” N° 02-322, de fecha 27 de mayo de 2026, correspondiente al proveedor **CAVALLIN SILVANA MARCELA** (CUIT n° 23-18141723-4) con domicilio comercial en calle Rep. De Honduras N° 184 de la Ciudad de Bell Ville, provincia de Córdoba, por la suma de pesos **OCHOCIENTOS MIL (\$800.000)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. –

Artículo 2º) ORDÉNESE el pago de la factura “B” N° 01-25, de fecha 15 de mayo de 2026, correspondiente al proveedor **SCAGLIARINI C M S.A.S.** (CUIT n° 30-71893059-2) con domicilio comercial en calle Rivera Indarte N° 253 de la Ciudad de Bell Ville, provincia de

Córdoba, por la suma de pesos **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$1.245.640)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. –

Artículo 3º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado, constate el estado de deuda municipal que posee el proveedor mencionado y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.-

Artículo 4º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria “**OBRAS EN CEMENTERIO – CÓDIGO 02.02.01.02.01.01.02**”.

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto A. **BORRAGEROS**.-

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12392/2026

Bell Ville, 27 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de las Facturas B N° 05-2281 (fecha 09/04/2026) B N° 05-2282 (fecha 09/04/2026); 05-2298 (fecha 14/05/2026) y 05-2301 (fecha 01/06/2026) por el servicio de emergencia de los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2026, por la suma total de pesos **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.978.154,86)**, respectivamente, emitidas por la firma **EMPY S.R.L.**, (C.U.I.T. n° 30-62300694-4), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) PRORRÓGUESE el Contrato de Servicio suscripto con la firma **EMPY S.R.L.**, (CUIT n° 30-62300694-4), con domicilio en calle Alberdi n° 51, de esta Ciudad, a los fines que la misma preste el Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas dentro del radio urbano de nuestra Ciudad. Conforme a lo expuesto y lo

estipulado, en los términos del contrato que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“SERVICIO DE AMBULANCIA”- Código nº 02.01.03.11.**

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI** - Secretario de Desarrollo Social.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12393/2026

Bell Ville, 27 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura **“C” Nº 03-2783**, de fecha 15/04/2026, emitida por la Razón Social **ASOCIACIÓN CIVIL RED DE ACCIÓN CLIMÁTICA** (CUIT nº 30-71441987-7), con domicilio en calle Munia-gurria Nº 156, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por la suma de pesos **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.650.000)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **“OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS”**, código 02.01.03.14.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Obras, Servicio y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12394/2026

Bell Ville, 27 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RENUÉVESE la contratación de la Cra. María Belén **MOLINARI**, (C.U.I.T. Nº 27-37165568-4), Matrícula Profesional 10-19886-3, a los fines de cumplir con los objetivos propuestos por el Área de Contaduría y Presupuesto, dependiente de la Secretaria de Economía, conforme los considerandos expresados supra, en consecuencia, **APRUÉBESE** el contrato de Locación de Servicios que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de una (1) fojas y que debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DE ADMINISTRACION, CONTABLES Y ECONÓMICOS** Código 02.01.03.04.04.-

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12395/2026

Bell Ville, 27 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en Pasaje Cabildo Nº 628 de esta Ciudad de Bell Ville, y en consecuencia, **AUTORIZASE** a la Sra. Natalia Susana **GUARINO**, (C.U.I.T. Nº 27-25321724-9), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados **“VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA – VENTA AL POR MAYOR DE MERCANCIAS N.C.P.”**- Código 464320 - 469090, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripta a la señora **GUARINO**, Natalia Susana por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **G-0551**.-

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio comercial mencionado con copia de este Decreto.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12396/2026

Bell Ville, 27 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGASE un subsidio por la suma de **PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000,00)** a favor del **PROFESORADO PRIVADO DIOCESANO PBRO JOSE GABRIEL BROCHERO I. E. R. (CUIT N° 33-66832243-9)**, destinado a solventar los gastos que demande la organización y realización del "V Congreso Nacional de Educación: Educar es un acto de ternura y resistencia", el cual deberá ser transferido/depositado en la cuenta CBU N° 0270131410058557830031, CC 131-5855783-3, del Banco Superville, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) LA erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputada a la partida presupuestaria **"PROMOCIÓN ARTISITICA, TURÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA"**, código 02.01.04.02.08, correspondiente del Presupuesto General de vigente.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David NILIA.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12397/2026

Bell Ville, 27 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Mitre N° 212 de esta Ciudad de Bell Ville, y en consecuencia, **AUTORIZASE** a la Sra. Fatima Magali **POSINCOVICH** (C.U.I.T. N° 27-40299917-4), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado **"VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA PARA BEBÉS Y NIÑOS"**- Código 477130, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripta a la señora **POSINCOVICH**, Fatima Magali por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **P-0607**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio comercial mencionado con copia de este Decreto.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David NILIA.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12398/2026

Bell Ville, 27 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1) CONTRÁTESE los servicios de Elizabet **CAGNOLO**, DNI N° 37.233.091, quien se desempeñará en el Área de Servicios Públicos, bajo la órbita de la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, y, en consecuencia, **SUSCRIBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO I**, de una (1) foja y que se constituye como parte integrante del presente decreto, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedente.

Artículo 2) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento de las obligaciones que emerjan de este precepto legal, a la partida presupuestaria **"PERSONAL CONTRATADA (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01)"** del presupuesto contable vigente.

Artículo 3) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 4) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12399/2026

Bell Ville, 27 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) DETERMINESE la liquidación final técnico-financiera conforme los informes técnicos, económicos y jurídicos obrantes en el Expediente Administrativo N° 239/2025 en relación a la obra de intervención integral de la Plaza Ruben Marquez, con el respectivo descuento proporcional del anticipo financiero, en pesos DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOS CON 21/100 CTVS (\$ 12.274.702,21) consecuencia **ORDÉNESE** el pago de tal suma a la firma **ABITARE CONSTRUCCIONES S.A.S. (CUIT N° 30-71743136-3)**, en virtud del reconocimiento de aquellos trabajos que, conforme el criterio técnico adoptado por las áreas municipales intervinientes, revisten carácter de obra útil, encontrándose efectivamente incorporados al patrimonio municipal y resultando técnicamente aprovechables, conforme los fundamentos dados.

Artículo 2°) ORDÉNESE el pago de la suma de pesos NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 80/100 CTVS. (\$ 9.407.610,80), a la Razón Social **ABITARE CONSTRUCCIONES S.A.S. (CUIT N° 30-71743136-3)**, por los trabajos efectuados en demasía en la obra de intervención integral de la plaza Ruben Marquez, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, en concordancia con el artículo N° 70 de la Ordenanza N°2779/2025.

Artículo 3°) ORDÉNESE el pago de la suma de pesos CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 91/100 CTVS. (\$ 5.059.681,91) a la firma **ABITARE CONSTRUCCIONES S.A.S. (CUIT N° 30-71743136-3)**, en concepto de reintegro de la multa por atraso del ritmo de la inversión descontada del certificado de obra N°4, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 4°) INTÍMESE a la firma **ABITARE CONSTRUCCIONES S.A.S.** para que, en el plazo de CINCO (05) días hábiles administrativos, proceda a emitir y entregar las facturas fiscales correspondientes a los artículos anteriores.

Artículo 5°) INTÍMESE a la firma **ABITARE CONSTRUCCIONES S.A.S.** para que, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, proceda a abonar a la Municipalidad de Bell Ville la suma de pesos **SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$77.666.855,79)**, correspondiente al saldo pendiente de restitución del anticipo financiero oportunamente otorgado, bajo apercibimiento de proceder a la ejecución de la Póliza de Caución N° 73.090

emitida por **GESTIÓN COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A (CUIT n° 30-71483881-0)**.-

Artículo 6°) INTÍMESE a la firma **ABITARE CONSTRUCCIONES S.A.S.** al pago de la suma de pesos **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$14.471.212,73)**, correspondiente a la garantía de cumplimiento contractual instrumentada mediante Póliza de Caución N° 73.089 emitida por **GESTIÓN COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**, bajo apercibimiento de iniciar las acciones tendientes a su ejecución.

Artículo 7°) FACÚLTESE a la Asesoría Letrada Municipal a iniciar, en caso de incumplimiento de las intimaciones precedentes, las acciones administrativas y extrajudiciales necesarias para la ejecución de las Pólizas de Caución N° 73.089 y N° 73.090 emitidas por **GESTIÓN COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A**

Artículo 8°) IMPÚTESE la erogación que eventualmente demande el cumplimiento del presente acto a la partida presupuestaria **“PLAZAS, PASEOS, PLAZOLETAS Y CICLOVÍAS – Código 02.02.01.02.01.01.05”**.

Artículo 9°) NOTIFÍQUESE, a **ABITARE CONSTRUCCIONES S.A.S** al domicilio constituido en calle Hipolito Yrigoyen n° 191, a su domicilio fiscal en calle General Paz n° 260 ambos de la Ciudad de Bell Ville y a su domicilio electrónico: robmenis@yahoo.com, con copia del presente Decreto.-

Artículo 10°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras, Servicio y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 11°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12400/2026

Bell Ville, 27 de junio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE al señor **CABRERA ZARINI**, Matias Manuel (CUIT N° 23-39736859-9), a realizar el cambio de domicilio comercial en calle Cordoba N° 335 de esta Ciudad y continuar con la actividad comercial en los rubros **“VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TÓCADOR Y DE PERFUMERÍA – SERVICIOS DE AGENCIAS DE COBRO Y CALIFICACION CREDITICIA”**, Códigos de Actividad N° 477320 - 829100, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE por inscripto al señor **CABRERA ZARINI**, Matias Manuel por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **C-0876.-**

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio comercial mencionado con copia de este Decreto.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA. -**

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 116 – 2026

Bell Ville, 24 de junio de 2026.

**El Secretario de Economía
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: INCORPORESE las áreas municipales que se mencionan, a fin de ser ampliadas respecto a la creación y constitución de Fondos Fijos, dispuesta por Resolución n° 115/2026, a saber:

SECRETARÍA	ÁREA - DEPENDENCIA
Gobierno	Centro de Centros Vecinales
Gobierno	Registro Civil
Desarrollo Social	Centro de Castraciones

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que las áreas incorporadas por la presente quedarán sujetas a la totalidad de las disposiciones, requisitos, obligaciones y procedimientos previstos en la Resolución N.° 115/2026 y en el Decreto Municipal N.° 12.286/2026.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 133 – 2026

Bell Ville, 03 de junio de 2026.

**El Secretario de Desarrollo Social
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1°) APLÍQUESE la sanción de **DOS (2) DIAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES** a la agente municipal Angela Beatriz **FERNÁNDEZ**, Legajo N° 4673, con domicilio en la Pasaje Lugones n° 440, de esta ciudad, en virtud de haber llegado tres (3) veces tarde los días 28/04; 14/05 y 20/05 todos del corriente año 2026, encuadrándose su conducta en lo estipulado en el Art. 1 y 3 (primer apartado) del Decreto N° 9947/2024, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE a la agente municipal mencionada a su domicilio real cito en Pasaje Lugones

n° 440, de la Ciudad de Bell Ville, con copia del presente instrumento.

Artículo 3°) PROTOCOLICE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 134 – 2026

Bell Ville, 25 de junio de 2026.

**El Secretario de Desarrollo Social
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1°) APLÍQUESE la sanción de **APERCIBIMIENTO** a la agente municipal Gabriela Alejandra **CORONEL**, Legajo N° 4833, con domicilio en calle Constitución N° 217 (dpto. 4), de esta ciudad, encuadrándose su conducta en el incumplimiento de los deberes dispuestos por el art. 13 inc. A, B y Ñ y el quebrantamiento de la prohibición del art. 14 inc. F del Estatuto del Empleado Municipal, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE a la agente municipal mencionada a su domicilio real cito en calle Constitución N° 217 (dpto. 4), de la Ciudad de Bell Ville, con copia del presente instrumento.

Artículo 3°) PROTOCOLICE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 189 – 2026

Bell Ville, 11 de junio de 2026.

**El Secretario de Gobierno
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1°) APLÍQUESE la sanción de **APERCIBIMIENTO** a la agente municipal Romina Andrea **FERREYRA**, Legajo N° 4675, con domicilio en la Libertad N° 995, de esta ciudad, en virtud de haber llegado tres (3) veces tarde los días 12/03, 16/03 y 21/05 del año 2026, encuadrándose su conducta en lo estipulado en el Art. 1 y 3 (primer párrafo) del Decreto N° 9947/2024, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE al agente municipal mencionado a su domicilio real cito en la Libertad N° 995, de la Ciudad de Bell Ville, con copia del presente instrumento.

Artículo 3°) PROTOCOLICE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 190 – 2026

Bell Ville, 19 de junio de 2026.

**El Secretario de Gobierno
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1°) TÉNGANSE por justificadas las inasistencias registradas por el agente municipal Gustavo **MONTENEGRO**, Legajo N° 4132, correspondientes a los días 05 y 06 de mayo de 2026, **TENGASE** por no justificada la inasistencia registrada para el día 07 de mayo de 2026, quedando la misma computada para futuras inasistencias sin justificar, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°) DISPÓNESE no aplicar sanción disciplinaria alguna al agente municipal Gustavo **MONTENEGRO**, Legajo N° 4132, por no encontrarse acreditados los extremos exigidos por el Decreto N° 9947/2024 para la imposición de la medida disciplinaria allí prevista.

Artículo 3°) ORDÉNASE el archivo de las presentes actuaciones, previa toma de razón por las áreas competentes, **NOTIFÍQUESE** al agente municipal Gustavo **MONTENEGRO**, Legajo N° 4132, con copia del presente.-

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 191 – 2026

Bell Ville, 26 de junio de 2026.

**El Secretario de Gobierno
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1°) ESTABLÉZCASE el nuevo valor de hora de estacionamiento medido conforme lo establecido por la Ordenanza Municipal n° 2677/2024, el que asciende a la suma de pesos **TRESCIENTOS (\$300)**, empezando a regir a partir del día 01 de julio de 2026 y mantendrá su vigencia hasta que se determine un nuevo valor mediante resolución, todo ello de acuerdo a los considerandos expresados supra.-

Artículo 2°) COMUNÍQUESE al área de la Dirección de Comunicación y Protocolos a los fines de su amplia

difusión, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, Juzgado Administrativo de Faltas Municipal y a la Secretaría de Economía de la Municipalidad, con copia del presente acto administrativo. -

Artículo 3°) PROTOCOLICE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 103 – 2026

Bell Ville, 10 de junio de 2026.

**El Secretario de Obras, Servicios y Ambiente
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1°: HABILITASE la apertura del Registro de Oposición correspondiente al proyecto de pavimentación de sector del Barrio Campos del Oeste (comprende desde Av. Angeloz al norte, calle Juan Moreyra al sur - incluida- al este y al oeste los límites son las líneas de fondo de los lotes del barrio), por el plazo de diez (10) días corridos, contados a partir del día 12 de junio de 2026, conforme lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza N° 2777/2025.

Artículo 2°: DISPÓNGASE que la recepción de las oposiciones se llevará a cabo en la Oficina de Obras Privadas, sita en calle 25 de mayo n° 19 - Planta Baja (Palacio Municipal), en el horario de 09 a 12 horas. Las oposiciones deberán ser suscriptas personalmente por el frentista, debiendo el presentante acreditar su identidad mediante Documento Nacional de Identidad y su legitimación respecto del inmueble involucrado. Cuando no se trate de personas físicas, se deberá acreditar la legitimación, mediante la documentación correspondiente. No se admitirán presentaciones efectuadas por terceros, salvo representación suficiente acreditada mediante poder otorgado ante Escribano Público.

Artículo 3°: El Registro de Oposición tendrá por finalidad permitir que los frentistas alcanzados que no hubieran prestado conformidad expresa al proyecto puedan manifestar formalmente su oposición a la ejecución de la obra bajo el régimen de la Ordenanza N°2777/2025.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE a los vecinos del sector, a la empresa ESERCO S.A., publíquese en la página oficial de la Municipalidad de Bell Ville y en el Boletín Oficial Municipal, y archívese.

RESOLUCIÓN N° 104 – 2026

Bell Ville, 10 de junio de 2026.

**El Secretario de Obras, Servicios y Ambiente
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1°) APLÍQUESE la sanción de **CUATRO (4) DÍAS HÁBILES DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES** al agente municipal Gonzalo Damian LOMELLO (Legajo N° 1941), con domicilio en calle Ombú N° 356, de esta Ciudad, en virtud de haber incurrido en tres (3) faltas sin aviso, correspondiente a los días 09/03/2026, 10/03/2026 y 11/03/2026, encuadrándose la sanción en la conducta estipulada en el Artículo 5 del Decreto N° 9947/2024, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE al agente municipal mencionado al domicilio de calle Ombú N° 356 de esta Ciudad, con copia del presente instrumento, la sanción impuesta se hará efectiva desde el día siguiente a la fecha de la referida recepción de la corriente notificación.

Artículo 3°) PROTOCOLICE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

RESOLUCIÓN N° 105 – 2026

Bell Ville, 16 de junio de 2026.

**El Secretario de Obras, Servicios y Ambiente
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1°) APLÍQUESE la sanción de **APERCIBIMIENTO** al agente municipal Fernando Javier PIERMARIA, Legajo N.º 1750 con domicilio en la calle Chubut n°595, de esta ciudad, en virtud de haber llegado tres (3) veces tarde los días 10/02; 31/03 y 29/05, del año 2026 encuadrándose su conducta en lo estipulado en el Art. 1 y 3 (primer párrafo) del Decreto N° 9947/2024, conforme los considerandos expresados ut supra.-

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE al agente municipal mencionado a su domicilio real cito en calle Chubut n° 595 de la Ciudad de Bell Ville, con copia del presente instrumento.

Artículo 3°) PROTOCOLICE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 106 – 2026

Bell Ville, 19 de junio de 2026.

**El Secretario de Obras, Servicios y Ambiente
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1°) APLÍQUESE la sanción de **CUATRO (4) DÍAS HÁBILES DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES** al agente municipal Pedro VARGAS, Legajo Personal N.º 1759, con domicilio en Avda. España N.º 331, , de esta Ciudad, en virtud de haber incurrido en una (1) faltas sin aviso y sin justificar, correspondiente al día 28/01/2026 y en dos (2) licencia por enfermedad sin aviso y sin justificar los días 23/02/2026 y 24/02/2026 encuadrándose la sanción en la conducta estipulada en el Artículo 5 del Decreto N° 9947/2024, conforme los considerandos expresados supra..-

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE al agente municipal mencionado al domicilio de calle en Avda. España N.º 331 de esta Ciudad, con copia del presente instrumento, la sanción impuesta se hará efectiva desde el día siguiente a la fecha de la referida recepción de la corriente notificación.

Artículo 3°) PROTOCOLICE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

RESOLUCIÓN N° 107 – 2026

Bell Ville, 23 de junio de 2026.

**El Secretario de Obras, Servicios y Ambiente
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1°) APLÍQUESE la sanción de **CUATRO (4) DÍAS HÁBILES DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES** al agente municipal Julián Federico GRAMEGNA Legajo N.º 4802, con domicilio en Las Heras N° 359, de esta Ciudad, en virtud de haber incurrido en una (1) licencia por enfermedad sin justificar, correspondiente al día 09/04/2026 y en dos (2) faltas sin aviso y sin justificar los días 26/01/2026 y 27/01/2026 encuadrándose la sanción en la conducta estipulada en el Artículo 5 del Decreto N° 9947/2024, conforme los considerandos expresados supra..-

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE al agente municipal mencionado al domicilio de calle en Las Heras N° 359 de esta Ciudad, con copia del presente instrumento, la sanción impuesta se hará efectiva desde el día siguiente a la fecha de la referida recepción de la corriente notificación.

Artículo 3°) PROTOCOLICE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

RESOLUCIÓN Nº 108 – 2026

Bell Ville, 22 de junio de 2026.

**El Secretario de Obras, Servicios y Ambiente
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1°) APLÍQUESE la sanción de **CUATRO (4) DÍAS HÁBILES DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES** al agente municipal Esteban Andres **HERMAN** Legajo Personal N.º 1749, con domicilio en calle Alem N.º 330, de esta Ciudad, en virtud de haber incurrido en dos (2) licencias por enfermedad sin aviso y sin justificar los días 12/01/2026 y 25/02/2026 y una (1) falta sin aviso y sin justificación el día 24/02/2026 encuadrándose la sanción en la conducta estipulada en el Artículo 5 del Decreto N° 9947/2024, conforme los considerandos expresados supra..-

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE al agente municipal mencionado al domicilio de calle Alem N.º 330 de esta Ciudad, con copia del presente instrumento, la sanción impuesta se hará efectiva desde el día siguiente a la fecha de la referida recepción de la corriente notificación.

Artículo 3°) PROTOCOLICE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

RESOLUCIÓN Nº 109 – 2026

Bell Ville, 29 de junio de 2026.

**El Secretario de Obras, Servicios y Ambiente
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1°) APLÍQUESE la sanción de **APERCIBIMIENTO** al agente municipal Miguel Ángel **LÓPEZ**, Legajo N° 4839, con domicilio en Bv. Unión n° 236, de esta ciudad, en virtud de haber llegado tres (3) veces tarde los días 04/05; 05/05 y 20/05 todos del corriente año 2026, encuadrándose su conducta en lo estipulado en el Art. 1 y 3 (primer párrafo) del Decreto N° 9947/2024, en virtud de las fundamentaciones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE al agente municipal mencionado a su domicilio real cito en Bv. Unión n° 236,

de la Ciudad de Bell Ville, con copia del presente instrumento.

Artículo 3°) PROTOCOLICE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.